



Boletín | Oficial

de las Cortes de Castilla y León

VIII LEGISLATURA

Núm. 142

24 de septiembre de 2012

SUMARIO . Pág. 21603

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-08

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas a la Totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU), al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

21609

160. Decretos Leyes

DLEY/000002-01

Decreto-ley 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria.

Convalidación por el Pleno.

21610

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000004-02

Desestimación por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de conciliación de vida laboral y familiar, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 26 de junio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de julio de 2012.

21624



Páginas

M/000107-02

Desestimación por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de financiación de la enseñanza universitaria, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 26 de junio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de julio de 2012.

21625

470. Propositiones No de Ley

PNL/000230-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural del área de Miranda del Castañar, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

21626

PNL/000234-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Sirina Martín Cabria, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Sierra de las Quilamas, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

21627

PNL/000236-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Las Tuerces, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

21628



Páginas

PNL/000237-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Covalagua, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

21629

PNL/000238-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D.^a Ana María da Silva García, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. Javier Campos de la Fuente, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Valles de Babia y Luna, antes Valle de San Emiliano, en la provincia de León, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

21630

PNL/000271-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Esther Pérez Pérez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a funcionamiento del Centro de Igualdad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 74, de 22 de febrero de 2012.

21631

PNL/000376-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Leonisa Ull Laita, D.^a María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo inspecciones y controles con el rigor y la frecuencia idónea en los centros para mayores de la Comunidad y a no recortar en los próximos presupuestos las partidas destinadas a los servicios para personas mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 103, de 11 de mayo de 2012.

21632



Páginas

PNL/000379-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.^a Esther Pérez Pérez, instando a la Junta de Castilla y León a que, al menos una vez al año, se realice un informe de seguimiento de cada Centro Residencial de Personas Mayores donde se realice un “chequeo” completo de su estado, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 103, de 11 de mayo de 2012.

21633

PNL/000398-02

Retirada de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Leonisa Ull Laita, D.^a María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares, relativa a revisión de subvenciones para las Escuelas Municipal e Infantil de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 25 de mayo de 2012.

21634

PNL/000422-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María da Silva García, D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a establecer con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo un marco de financiación estable para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Escuela Infantil “Hermana Carmen Gómez”, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

21635

PNL/000435-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a la modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

21636

PNL/000435-03

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a la modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

21638



Páginas

PNL/000436-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, instando a la Junta de Castilla y León a negociar con las Universidades y contar con los Agentes Sociales para el plan de reforma de las estructuras administrativas y del mapa de titulaciones de las Universidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

21639

PNL/000443-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, mostrando apoyo al sector porcino ibérico de la Comunidad Autónoma e instando a la Junta de Castilla y León a exigir al Gobierno de la Nación la modificación de la normativa de calidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 29 de agosto de 2012.

21640

PNL/000446-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar de forma inmediata la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 139, de 11 de septiembre de 2012.

21641

PNL/000447-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a disponer y emitir las instrucciones oportunas para garantizar la asistencia sanitaria plena y sin excepciones a la población inmigrante en situación irregular que viva en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 139, de 11 de septiembre de 2012.

21642

5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la gestión de la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León, SOTUR, S. A., ejercicio 2007, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

21643



Páginas

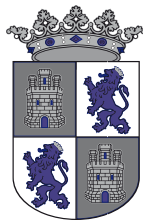
Desestimación por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León de la Propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 74, de 22 de febrero de 2012. 21645

7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Sanidad. Altas y Bajas. 21646

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Educación. Altas y Bajas. 21648



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-08 *Desestimación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas a la Totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.*

Desestimación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU), al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

PRESIDENCIA

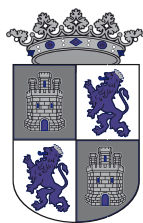
El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU), al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

160. Decretos Leyes

DLEY/000002-01 *Decreto-ley 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria.*

Convalidación por el Pleno.

PRESIDENCIA

En la Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla y León celebrada el 12 de septiembre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, fue sometido a debate y votación de totalidad el Decreto-ley 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria, en la que se acordó su convalidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

DECRETO-LEY 1/2012, DE 16 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece una serie de medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas, algunas de las cuales tienen el carácter de legislación básica, y otras que refuerzan los elementos de competencia en el sector de la distribución minorista.

Dentro del primer grupo de medidas establecidas en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, resulta preciso señalar el establecimiento, en su artículo 2, en el año 2012 para el conjunto del personal del sector público, definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, la reducción de sus retribuciones como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre. Dicha supresión es de aplicación a la totalidad del personal al servicio de las entidades incluidas dentro del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León, con independencia de su régimen jurídico de vinculación.



En relación con los altos cargos, contempla la supresión de la paga extra del mes de diciembre o, en el caso de no existir, la minoración de una catorceava parte de las retribuciones totales anuales, prorrateándose dicha minoración entre las nóminas pendientes de percibir en el ejercicio 2012.

En su artículo 9 determina el régimen aplicable a la complementación de la prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas.

Dentro del grupo de medidas en el ámbito de la distribución comercial, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio introduce, por un lado, una mayor liberalización de horarios y de apertura comercial en domingos y festivos y, por otro, efectúa una modificación sustancial en la ordenación del comercio minorista en relación con las promociones de ventas.

Las medidas adoptadas con carácter urgente por el Gobierno de la Nación afectan directamente a la regulación de las retribuciones prevista en la Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012; a la regulación autonómica de la prestación complementaria en situación de incapacidad temporal y al contenido de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

La situación derivada de la entrada en vigor el día 15 de julio de 2012 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, exige la adopción de una acción normativa en un plazo inferior al requerido, incluso vía urgencia, por la iniciativa legislativa que corresponde a la Junta de Castilla y León y la ulterior tramitación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León.

La aprobación del presente decreto-ley se justifica en la necesidad, no sólo de adaptar la legislación dictada por la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de sus competencias, sino también en la necesidad ineludible de reducir el déficit público para cumplir con los compromisos asumidos por la Comunidad en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En las medidas que se adoptan en el presente decreto-ley concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que habilitan a la Junta de Castilla y León para dictar disposiciones legislativas provisionales, bajo la forma de Decretos-leyes, según lo establecido en el artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

El presente decreto-ley se estructura en dos capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una transitoria y dos finales.

El capítulo I adapta las medidas de carácter retributivo precisas para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012 en materia de supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre o de las pagas adicionales equivalentes.

Asimismo, al reducirse las retribuciones del personal docente de la enseñanza pública no universitaria, en la misma medida deben reducirse las retribuciones de los profesores de los centros privados concertados, en régimen de pago delegado, regulado en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, de forma proporcional respecto a sus homólogos de la enseñanza pública teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y



Cultura y las Organizaciones Sindicales, de Patronales y de Titulares más representativas de la enseñanza privada concertada, sobre la Analogía Retributiva del profesorado de la enseñanza concertada con el profesorado de la enseñanza pública y posterior desarrollo mediante el Acuerdo de 30 de junio de 2006, sobre la mejora de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, en el ámbito de la analogía retributiva. Esta medida, permitirá mantener la situación existente entre las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública y el profesorado de los centros privados-concertados, no superando en ningún caso, en las retribuciones del profesorado de los centros privados-concertados, el 96% de analogía fijado en los Acuerdos anteriormente citados.

Las universidades públicas deberán, como todas las entidades del sector público acomodar las retribuciones de su personal a las previsiones del citado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. El artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé que los costes de personal sean autorizados por la Comunidad Autónoma respectiva. En consecuencia se prevé que las correspondientes operaciones de ajuste sean autorizadas por la Administración de la Comunidad.

Por otro lado, se modifica la complementación económica de la prestación por incapacidad temporal prevista en el artículo 69 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

El capítulo II comprende las modificaciones en materia de Comercio, consecuencia también del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, que recoge, en su Título V, un conjunto de medidas urgentes de carácter liberalizador en el ámbito de la distribución comercial y de fomento de la actividad en el sector exterior.

Por lo que se refiere a la distribución comercial, el citado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha modificado el régimen vigente en dos grandes aspectos. Por una parte, ha introducido una mayor liberalización de horarios y de apertura comercial en domingos y festivos. Y por otra, esta norma ha modificado sustancialmente el Título II de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, introduciendo una serie de medidas, en relación con las promociones de ventas, que ya están en vigor.

En concreto para estas últimas medidas, los cambios afectan a todo tipo de actividades de promoción de ventas, permitiendo realizar a un mismo tiempo y en un mismo establecimiento comercial diversos tipos de actividad de promoción de ventas, de tal forma que las rebajas puedan convivir con los saldos u otras ofertas comerciales. Las rebajas, además, se van a fijar en los periodos estacionales de mayor interés comercial, de acuerdo con el criterio de cada comerciante, y su duración también va a ser fijada con la misma libertad.

El resultado de esta modificación de la normativa estatal sobre comercio minorista es su incompatibilidad con parte de la regulación establecida en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, inspirada en la anterior normativa estatal, mucho más restrictiva. El nuevo marco normativo estatal ofrece, por el contrario, una amplia libertad a los comerciantes para decidir sobre una serie de aspectos de su actividad que anteriormente se fijaban por las administraciones de las respectivas Comunidades Autónomas.



Mediante el presente decreto-ley se adaptan las normas comerciales con rango de ley de nuestra comunidad a la regulación estatal sobre la materia, estableciendo un marco jurídico en el que los comerciantes van a poder decidir con mucha mayor libertad el contenido de sus ofertas comerciales.

Además, esta modificación de nuestra Ley de Comercio va a permitir disponer de una normativa comercial que no plantee problemas de interpretación en una materia de tanta trascendencia, a la vez que se facilita el ejercicio de la actividad comercial, asegurando la libertad de empresa y permitiendo la reactivación de la actividad económica.

Las Disposiciones Adicionales primera y segunda determina el régimen de vacaciones y permisos aplicable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y la suspensión de los acuerdos, pactos o convenios en cumplimiento del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

La Disposición Adicional tercera contempla una modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León con el objetivo de instrumentar la realización de actuaciones de control contable.

La Disposición Adicional cuarta responde a la necesidad de cumplir el plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que garantiza la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Entre las obligaciones asumidas por la Comunidad de Castilla y León en el Plan Económico-Financiero consta la limitación de las retribuciones y de las indemnizaciones en los contratos mercantiles y de alta dirección. La Ley de medidas urgentes de reforma laboral ha fijado las indemnizaciones previstas en los contratos mercantiles y de alta dirección en siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades. Como complemento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, se adoptan una serie de medidas de ajuste aplicables a las retribuciones pactadas en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos en el ámbito de los entes, sociedades, fundaciones y consorcios que conforman el sector público autonómico.

La Disposición Transitoria determina el régimen transitorio en la aplicación de la complementación de la prestación económica por incapacidad temporal.

Las Disposiciones Finales contemplan la habilitación de desarrollo normativo y la entrada en vigor del presente decreto-ley.

El presente decreto-ley se promueve por las Consejerías de Hacienda y de Sanidad en función de las atribuciones que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 10 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad y en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León; por la Consejería de Educación, en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden en materia de educación y por la Consejería de Economía y Empleo, en el ejercicio de las competencias atribuidas en políticas en materia de comercio.



En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Hacienda e iniciativa conjunta de la Consejera de Hacienda, del Consejero de Economía y Empleo, del Consejero de Sanidad y del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de agosto de 2012

DISPONE

CAPÍTULO I

MEDIDAS RETRIBUTIVAS

Artículo 1.- Normas generales: Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

1. En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio de las entidades incluidas dentro del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León se verán reducidas en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

En los supuestos en que el régimen retributivo aplicable no contemple expresamente la percepción de pagas extraordinarias o contemple la percepción de más de dos al año, se reducirán en una catorceava parte las retribuciones totales anuales excluidos incentivos al rendimiento. La reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

Artículo 2.- Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal no laboral.

1. El personal bajo régimen funcionarial, personal funcionario y personal estatutario, y aquel otro personal no laboral de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, o en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, no percibirá en el mes de diciembre de 2012 las cantidades en concepto de sueldo y trienios a que se refiere el artículo 14.b) de la Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012.

Tampoco se percibirán las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran la paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre de 2012, por complemento de destino, por complemento específico en cualquiera de sus modalidades, por complemento de carrera profesional, o cualesquiera otros complementos que integren la misma. En este supuesto la Administración competente podrá acordar que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio según lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.



2. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Artículo 3.- Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 o gratificaciones equivalentes del personal laboral.

1. El personal laboral al servicio de las entidades integrantes del sector público autonómico no percibirán las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria, o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre de 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de conformidad con los convenios colectivos, acuerdos o pactos acordados, que resulten de aplicación.

2. La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012, sin perjuicio de que pueda alterarse la distribución definitiva de la reducción en los ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva, pudiendo en este caso, acordarse que dicha reducción se ejecute de forma prorrateada entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio.

3. La reducción retributiva establecida en este artículo será también de aplicación al personal laboral de alta dirección, al personal con contrato mercantil, y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Artículo 4.- Paga extraordinaria del mes de diciembre o equivalente de 2012 de los Altos cargos.

1. La retribución en el año 2012 del Presidente de la Junta de Castilla y León se verá minorada en una catorceava parte de sus retribuciones totales anuales, dicha minoración se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio. A esta retribución una vez aplicada la minoración se ajustarán, sin que en ningún caso puedan superarla, las retribuciones de los presidentes o titulares de las restantes instituciones básicas y propias de la Comunidad de Castilla y León, a las que se refiere el art. 19 de su Estatuto de Autonomía.

2. Los vicepresidentes y consejeros de la Junta de Castilla y León, así como los viceconsejeros, secretarios generales, directores generales, interventor general y



resto de altos cargos asimilados verán reducidas sus retribuciones en las cuantías que les hubiera correspondido percibir en el mes de diciembre por los distintos conceptos retributivos que integran la paga extraordinaria de dicho mes.

3. Igual reducción experimentarán las retribuciones de los vicepresidentes y secretarios de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, los portavoces y demás cargos directivos de los grupos parlamentarios y los consejeros de los Consejos de Cuentas y Consultivo, sin que en ningún caso sus retribuciones puedan superar a las que resulten, tras la reducción, para los vicepresidentes y consejeros de la Junta de Castilla y León.

4. Corresponde a las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 31 de su Reglamento, fijar las retribuciones de los miembros de la Mesa de las Cortes así como las asignaciones económicas de los portavoces y demás cargos directivos de los Grupos Parlamentarios para ajustarlas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Efectos de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en los conciertos educativos.

Las retribuciones del profesorado de los centros privados concertados, abonadas en régimen de pago delegado regulado en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se reducirán de forma proporcional respecto de las retribuciones minoradas por la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del profesorado de la enseñanza pública, de tal forma que se mantenga el equilibrio retributivo establecido por los Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, sobre la Analogía Retributiva del profesorado de la enseñanza concertada con el profesorado de la enseñanza pública y posterior desarrollo mediante el Acuerdo de 30 de junio de 2006.

Artículo 6.- Efectos de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en los costes de personal de las universidades públicas.

Las universidades públicas realizarán las operaciones necesarias para aplicar la reducción salarial prevista en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Las transferencias previstas a favor de las universidades públicas de Castilla y León destinadas a financiar gastos de personal, se reducirán a lo largo del ejercicio 2012 como consecuencia de las reducciones previstas en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y en este decreto-ley.

Artículo 7.- Modificación de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se modifica el artículo 69 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 69. Complementación económica de la prestación por incapacidad temporal.

La complementación económica por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León durante la situación de incapacidad temporal para el personal



funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma y organismos y entidades de ella dependientes a los que le sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social será:

a. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la baja.

La Administración de la Comunidad Autónoma determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcance durante todo el periodo de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

b. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.”

CAPÍTULO II

MEDIDAS EN MATERIA DE COMERCIO

Artículo 8.- Modificación del artículo 8 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

Uno.- Se modifica el artículo 8 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. Horarios comerciales.

1. El horario global en el que los comercios podrán ejercer su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana será libremente determinado por cada comerciante, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente por la Junta de Castilla y León al respecto, con pleno respeto a lo establecido en la normativa estatal sobre la materia.

2. El número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de diez. No obstante la determinación del calendario, que en todo caso deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de esos días, se realizará de acuerdo con el procedimiento y los criterios que se establezcan reglamentariamente por la Junta de Castilla y León.



3. Conforme a lo preceptuado en la legislación estatal, a efectos de lo establecido en este artículo y mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, se establecerán los criterios y el procedimiento para la declaración, a instancia de los Ayuntamientos, de las zonas de gran afluencia turística.”

Dos.- Se modifica el artículo 30 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30. Requisitos generales.

Las actividades comerciales de promoción de ventas podrán simultanearse en un mismo establecimiento comercial excepto en los supuestos de venta en liquidación, siempre y cuando exista la debida separación entre ellas y se respeten los deberes de información.

Estas actividades promocionales de ventas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) El comerciante habrá de procurar información clara, veraz y suficiente sobre el contenido y las condiciones de sus actividades promocionales, expresando como mínimo el período de vigencia de la promoción y el tipo de promoción que se realiza.

b) Cuando las actividades promocionales no alcancen, al menos, a la mitad de los artículos puestos a la venta, la práctica de promoción de que se trate no se podrá anunciar como una medida general, sino referida exclusivamente a los artículos o sectores a los que realmente afecte.

c) Los productos ofertados en las actividades promocionales deberán tener las mismas características, salvo lo establecido para los saldos, y someterse a las mismas condiciones contractuales que las existentes con anterioridad al periodo de vigencia de la actividad promocional. En el caso de que se oferten productos a precio normal y reducido, unos y otros deberán estar suficientemente separados o señalados, de forma que no pueda existir error entre los que son objeto de un precio reducido y los que no.

d) Siempre que se oferten productos a precio reducido, deberá figurar con claridad, en cada uno de ellos, el precio anterior o habitual junto con el precio reducido, salvo que se trate de artículos puestos a la venta por primera vez. Se entenderá por precio anterior, aquel que el comerciante hubiera aplicado sobre productos idénticos durante un período continuado, en los términos que se establezca reglamentariamente.

Cuando se aplique la misma reducción porcentual a un conjunto de artículos, podrá realizarse con el anuncio genérico de la misma sin necesidad de que conste individualmente en cada artículo ofertado.

e) El comerciante estará obligado a admitir los mismos medios de pago que acepta habitualmente en el desarrollo de su actividad comercial.

f) Las actividades comerciales de promoción de ventas no podrán condicionarse a la existencia de una reducción porcentual de precios mínima o máxima.”



Tres.- Se modifica el artículo 31 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31. Prohibición de las ventas en pirámide.

Queda prohibida la realización de ventas en pirámide, entendiéndose por tales aquellas en las que el comprador se compromete a realizar una contraprestación a cambio de recibir una compensación derivada fundamentalmente de conseguir otros compradores, y no de la venta en sí.

En cuanto a los efectos de la realización de este tipo de actividades comerciales, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.”

Cuatro.- Se modifica el artículo 32 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32. Ventas en rebajas.

1. Existe venta en rebajas cuando los artículos objeto de la misma se oferten a un precio inferior al fijado antes de la citada venta, y dentro del mismo establecimiento dedicado a la actividad comercial, durante un período libremente establecido por el comerciante.

2. Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los períodos estacionales que decida libremente cada comerciante en función de su interés comercial. En todo caso, las fechas elegidas como inicio y fin de la venta en rebajas deberán exhibirse en los establecimientos comerciales en un lugar visible al público.

3. Queda prohibida la venta en rebajas de aquellos artículos deteriorados o adquiridos con objeto de ser vendidos a precio inferior al ordinario.

4. Los artículos ofrecidos en rebajas deberán haber estado incluidos con anterioridad en la oferta habitual del establecimiento.”

Cinco.- Se modifica el artículo 33 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33. Ventas de saldos.

1. De acuerdo con la legislación estatal reguladora del comercio minorista, se entiende por venta de saldos la que afecte a productos cuyo valor de mercado aparezca manifiestamente disminuido a causa del deterioro, desperfectos, desuso u obsolescencia de los mismos.

2. No puede calificarse como venta de saldos la de aquellos productos que bajo tal régimen, supongan algún riesgo o engaño para el comprador, ni tampoco la de aquellos productos que no se vendan realmente por precio inferior al habitual.”



Seis.- Se modifica el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34. Ventas en liquidación.

1. Se entiende por liquidaciones la venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos que, anunciada con esa denominación u otra equivalente, tiene lugar en ejecución de una decisión judicial o administrativa, o es llevada a cabo por el comerciante o por el adquirente por cualquier título del negocio de aquél, en alguno de los casos siguientes:

a) Cesación total o parcial de la actividad de comercio. En el supuesto de cese parcial tendrá que indicarse la clase de mercancías objeto de liquidación.

b) Cambio de rama de comercio o modificación sustancial en la orientación del negocio.

c) Cambio de local o realización de obras de importancia en el mismo.

d) Cualquier supuesto de fuerza mayor que cause grave obstáculo al normal desarrollo de la actividad comercial.

2. Las ventas en liquidación se deberán realizar en el mismo establecimiento comercial o locales afectados donde los productos hayan sido habitualmente objeto de venta, salvo en los casos de fuerza mayor, de resolución judicial o administrativa que lo impida o cuando las causas que originen dicha venta así lo exijan, y se limitará a los artículos que formen parte de las existencias del establecimiento.

3. La liquidación en los supuestos de fuerza mayor sólo será posible cuando obstaculice el desarrollo normal del negocio y la liquidación motivada por la realización de obras de importancia, cuando las mismas requieran el cierre del local.

4. En el supuesto de que un empresario sea titular de varios establecimientos comerciales el cese total o parcial de la actividad de comercio deberá ser de todos ellos. El cierre total o parcial de un solo punto de venta no tendrá la consideración de cese total o parcial, sino de cambio de local.

5. La duración máxima de la venta en liquidación será de un año.

6. La venta en liquidación deberá ser comunicada a la administración autonómica en los términos establecidos reglamentariamente.

7. No podrá efectuarse una nueva liquidación en un mismo establecimiento de productos similares a la anterior liquidación en el curso de los tres años siguientes, salvo cuando esta última tiene lugar en ejecución de una decisión judicial o administrativa, por el cese total de la actividad, o por causa de fuerza mayor.”

Siete.- Se modifica el artículo 35 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35. Ventas con obsequio o prima.

1. Se consideran ventas con obsequio aquéllas que, con la finalidad de promover las ventas, ofertan un premio cualquiera que sea la naturaleza de éste, ya sea bien de manera automática o participando en un sorteo o concurso.



Son ventas con prima aquéllas que ofrezcan cualquier incentivo o ventaja vinculado a la adquisición de un bien o servicio.

Cuando el incentivo consista en un sorteo, lo dispuesto en esta ley será aplicable sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial correspondiente

2. Reglamentariamente podrán establecerse los requisitos de estas ventas, y que al menos deberán contemplar los siguientes:

a) Durante el período de duración de la venta con obsequio no podrá variarse ni el precio ni la calidad del producto.

b) El número de existencias con las que debe contar el comerciante para afrontar la entrega de los obsequios, así como las bases por las que se regulan los concursos, sorteos o similares, deberán constar en el envase o envoltorio del producto de que se trate o, en su defecto, estar debidamente divulgadas.

c) La comunicación a una o más personas de que han sido agraciadas con un premio o la promesa de entrega de un obsequio no condicionada a la adquisición de un producto o servicio, impedirá que el comerciante pueda exigir la adquisición de un producto o servicio como condición para la entrega del obsequio.

3. Los bienes o servicios en que consistan los obsequios o incentivos promocionales deberán entregarse al comprador en el momento de la compra o bien en un plazo máximo de dos meses, a contar desde que el comprador reúna los requisitos exigidos. Cuando el ofrecimiento se haya realizado en los envases de los productos, el derecho a obtener la prima ofrecida podrá ejercerse, como mínimo, durante los tres meses siguientes a la fecha de caducidad de la promoción.

4. En el caso de que los obsequios ofrecidos formen parte de un conjunto o colección, la empresa responsable de la oferta estará obligada a canjear cualquiera de aquellos por otro distinto, a no ser que en la oferta pública del incentivo se haya establecido otro procedimiento para obtener las diferentes piezas de la colección.

5. No podrán ofrecerse conjuntamente dos o más artículos a menos que tengan relación funcional, se vendan comúnmente en cantidades superiores a un determinado mínimo o puedan venderse por separado al precio habitual.”

Ocho.- Se modifica el artículo 36 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36. Ventas en oferta.

1. Se entiende por venta en oferta aquella que tiene por finalidad dar a conocer un nuevo producto o servicio, o conseguir el aumento de la venta de los existentes, que podrán haber sido adquiridos exclusivamente con este fin, o el desarrollo de uno o varios establecimientos mediante la oferta de un artículo o grupo de artículos en los que concurra alguna ventaja o incentivo.

2. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en que ha de realizarse la venta en oferta, y en particular los tipos de ventajas e incentivos que las caracterizan.”



Nueve.- Se modifica el artículo 37 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37. Venta directa realizada por fabricante o mayorista.

1. Se entenderá que existe una venta directa cuando un fabricante o mayorista ofrezca sus productos al consumidor final.

2. Queda prohibido que, en la oferta al público de mercancías de cualquier clase, se invoque por el vendedor su condición de fabricante o mayorista, a menos que reúna las circunstancias siguientes:

a) Que, en el primer caso, fabrique la totalidad de los productos puestos a la venta y, en segundo, realice sus operaciones de venta fundamentalmente a comerciantes minoristas.

b) Que los precios ofertados no sean inferiores que los que aplican a los comerciantes.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Vacaciones y permisos.

Las modificaciones establecidas en materia de vacaciones y permisos en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, serán de directa aplicación al personal que preste sus servicios en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y en sus Organismos Autónomos.

Las vacaciones y permisos del personal que preste sus servicios en Empresas públicas, Fundaciones públicas y otros entes, incluidos los Entes Públicos de Derecho Privado, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, quedan reducidos en los mismos términos contemplados en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Lo previsto en la presente disposición no impedirá que se disfruten los días correspondientes a 2012 conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor de dicho Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Segunda.- Suspensión de acuerdos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios suscritos por las Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este decreto-ley.



Tercera.- Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el apartado 1 del artículo 269 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, añadiendo una nueva letra e):

“e) Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad, La Intervención General de la Administración de la Comunidad establecerá el procedimiento, alcance y periodicidad de las actuaciones a desarrollar.”

Cuarta.- Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección.

Las retribuciones contempladas en los contratos mercantiles y de alta dirección suscritos por las entidades integrantes del sector público autonómico habrán de ser adaptadas, en el plazo de dos meses, a los criterios que se fijen por la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de política presupuestaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo dispuesto en el artículo 7 surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente decreto-ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 16 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

LA CONSEJERA DE
HACIENDA
Fdo.: M.^a del Pilar del Olmo Moro



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000004-02 *Desestimación por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de conciliación de vida laboral y familiar, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 26 de junio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de julio de 2012.*

PRESIDENCIA

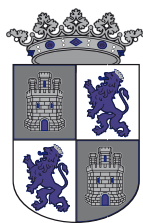
El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2012, rechazó la Moción, M/000004, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de conciliación de vida laboral y familiar, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 26 de junio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de julio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000107-02 *Desestimación por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de financiación de la enseñanza universitaria, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 26 de junio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de julio de 2012.*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, rechazó la Moción, M/000107, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de financiación de la enseñanza universitaria, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 26 de junio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de julio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000230-02 *Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural del área de Miranda del Castañar, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.*

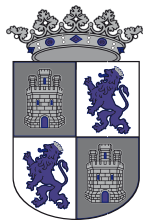
PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000230, presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural del área de Miranda del Castañar, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000234-02 *Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Sierra de las Quilamas, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000234, presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Sierra de las Quilamas, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000236-02 *Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Las Tuerces, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000236, presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Las Tuerces, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000237-02 *Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Covalagua, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000237, presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Covalagua, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000238-02 *Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D.^a Ana María da Silva García, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. Javier Campos de la Fuente, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Valles de Babia y Luna, antes Valle de San Emiliano, en la provincia de León, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000238, presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Sirina Martín Cabria, D.^a Ana María da Silva García, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D. Javier Campos de la Fuente, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Espacio Natural Valles de Babia y Luna, antes Valle de San Emiliano, en la provincia de León, de manera que se pueda dar continuidad a los trámites legales requeridos y se pueda impulsar y culminar el expediente en el año 2012, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 67, de 9 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000271-02 *Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Esther Pérez Pérez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a funcionamiento del Centro de Igualdad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 74, de 22 de febrero de 2012.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000271, presentada por los Procuradores D.ª Esther Pérez Pérez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a funcionamiento del Centro de Igualdad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 74, de 22 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000376-02 *Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Leonisa Ull Laita, D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo inspecciones y controles con el rigor y la frecuencia idónea en los centros para mayores de la Comunidad y a no recortar en los próximos presupuestos las partidas destinadas a los servicios para personas mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 103, de 11 de mayo de 2012.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000376, presentada por los Procuradores D.ª Leonisa Ull Laita, D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo inspecciones y controles con el rigor y la frecuencia idónea en los centros para mayores de la Comunidad y a no recortar en los próximos presupuestos las partidas destinadas a los servicios para personas mayores, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 103, de 11 de mayo de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000379-02 *Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Esther Pérez Pérez, instando a la Junta de Castilla y León a que, al menos una vez al año, se realice un informe de seguimiento de cada Centro Residencial de Personas Mayores donde se realice un “chequeo” completo de su estado, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 103, de 11 de mayo de 2012.*

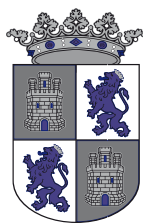
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000379, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Esther Pérez Pérez, instando a la Junta de Castilla y León a que, al menos una vez al año, se realice un informe de seguimiento de cada Centro Residencial de Personas Mayores donde se realice un “chequeo” completo de su estado, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 103, de 11 de mayo de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000398-02 *Retirada de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Leonisa Ull Laita, D.^a María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares, relativa a revisión de subvenciones para las Escuelas Municipal e Infantil de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 25 de mayo de 2012.*

PRESIDENCIA

En el transcurso de la sesión de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 10 de septiembre de 2012, los Procuradores D.^a Leonisa Ull Laita, D.^a María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares retiraron la Proposición No de Ley, PNL/000398, relativa a revisión de subvenciones para las Escuelas Municipal e Infantil de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 108, de 25 de mayo de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000422-02 *Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María da Silva García, D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a establecer con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo un marco de financiación estable para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Escuela Infantil “Hermana Carmen Gómez”, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.*

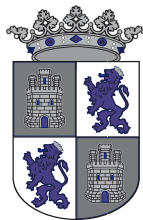
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000422, presentada por los Procuradores D.^a Ana María da Silva García, D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a establecer con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo un marco de financiación estable para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Escuela Infantil “Hermana Carmen Gómez”, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000435-02 *Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a la modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, PNL/000435, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a la modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA de Adición a la PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL/000435 relativa a "Modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos".

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º) Modificar el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, con el objeto de facilitar su celebración cuando de forma excepcional y con el fin de promocionar culturalmente y dar a conocer los festejos taurinos previstos en este Reglamento se realicen en Castilla y León congresos, ferias o reuniones, especialmente relevantes, que lleven aparejados, para su entendimiento y explicación, la práctica de espectáculos taurinos de esta naturaleza.

2.º) Impulsar, de acuerdo con los sectores relacionados con la tauromaquia en Castilla y León, la modificación antes de finalizar el presente año 2012 la modificación del Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y



León aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de agosto, y del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, para facilitar la celebración de festejos taurinos en Castilla y León, evitando toda intervención burocrática innecesaria y reduciendo costes de organización.”

Valladolid, 10 de septiembre de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000435-03 *Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a la modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.*

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000435, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a la modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 128, de 13 de julio de 2012, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

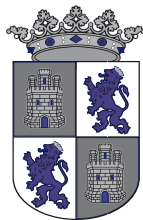
“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a modificar el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero, con el objeto de posibilitar su celebración cuando de forma excepcional y con el fin de promocionar culturalmente y dar a conocer los festejos taurinos tradicionales previstos en este Reglamento se realicen en Castilla y León congresos, ferias o reuniones, especialmente relevantes, que lleven aparejados, para su entendimiento y explicación, la práctica de espectáculos taurinos de esta naturaleza.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000436-02 *Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, instando a la Junta de Castilla y León a negociar con las Universidades y contar con los Agentes Sociales para el plan de reforma de las estructuras administrativas y del mapa de titulaciones de las Universidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.*

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000436, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, instando a la Junta de Castilla y León a negociar con las Universidades y contar con los Agentes Sociales para el plan de reforma de las estructuras administrativas y del mapa de titulaciones de las Universidades, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 128, de 13 de julio de 2012, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Seguir negociando con las Universidades Públicas la reforma del mapa de titulaciones de las Universidades de la Comunidad Autónoma, y a seguir apoyando el plan de reformas administrativas, dándose audiencia a los Agentes Sociales y Económicos, e informando antes de su aprobación a las Cortes de Castilla y León.
2. Acordar con las Universidades Públicas de Castilla y León el calendario de aplicación, en su caso, de las medidas consensuadas.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000443-02 *Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, mostrando apoyo al sector porcino ibérico de la Comunidad Autónoma e instando a la Junta de Castilla y León a exigir al Gobierno de la Nación la modificación de la normativa de calidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 29 de agosto de 2012.*

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000443, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, mostrando apoyo al sector porcino ibérico de la Comunidad Autónoma e instando a la Junta de Castilla y León a exigir al Gobierno de la Nación la modificación de la normativa de calidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 29 de agosto de 2012, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“1.- Las Cortes de Castilla y León muestran su apoyo a productores, empresas cárnicas, trabajadores, denominación de origen Guijuelo y Asociaciones del sector del porcino ibérico de la Comunidad Autónoma y se reiteran en el acuerdo plenario acordado por unanimidad en relación con la modificación del Real Decreto 1469/2007 el pasado 23 de mayo de 2012.

2.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a exigir al Gobierno de España que se abra un debate, con transparencia, para la modificación de la norma de calidad, que en ningún caso debe ir en contra de la viabilidad del sector en Castilla y León; así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para defender los intereses en este asunto de la Comunidad Autónoma.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000446-02 *Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar de forma inmediata la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 139, de 11 de septiembre de 2012.*

PRESIDENCIA

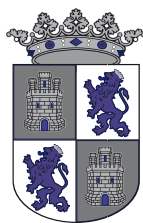
El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000446, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar de forma inmediata la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 139, de 11 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000447-02 *Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a disponer y emitir las instrucciones oportunas para garantizar la asistencia sanitaria plena y sin excepciones a la población inmigrante en situación irregular que viva en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 139, de 11 de septiembre de 2012.*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000447, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a disponer y emitir las instrucciones oportunas para garantizar la asistencia sanitaria plena y sin excepciones a la población inmigrante en situación irregular que viva en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 139, de 11 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la gestión de la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León, SOTUR, S. A., ejercicio 2007, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la gestión de la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León, SOTUR, S. A., ejercicio 2007, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre) se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución relativa al Informe de Fiscalización de la gestión de la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León, SOTUR, S. A., ejercicio 2007, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobada por la Comisión de Hacienda en su sesión del día 14 de septiembre de 2012.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban "Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la citada Resolución de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN, SOTUR, S. A., EJERCICIO 2007, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 14 de septiembre de 2012, a la vista del Informe de Fiscalización de la gestión de la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León, SOTUR, S. A., ejercicio 2007,



correspondiente al Plan Anual de Fiscalización 2009, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

ACUERDA

1.- En tanto la Consejería de Hacienda no determine el contenido a que debe adaptarse la Memoria a que se refiere el apartado segundo del artículo 232 de la LHSP, la Empresa debe elaborar dicha memoria siguiendo, a modo indicativo, lo establecido en la Orden EHA/614/2009 de 3 de marzo, que delimita la información que debe contener el informe que rinden las Empresas públicas estatales y donde se enfatiza en la importancia del cumplimiento de objetivos y el establecimiento de indicadores en materia presupuestaria y de ejecución de los Contratos-Programa.

2.- Se deben realizar las reclasificaciones necesarias con la finalidad de que exista una adecuada correlación entre las cuentas anuales y la información contenida en ellas.

3.- La Empresa debe realizar un estudio sobre la antigüedad de los saldos deudores y regularizar la situación en que se encuentran. Debe provisionarlos, en caso de que aún pudieran ser objeto de cobro, o eliminarlos del balance, si dichos saldos hubieran prescrito. También debe comprobar que los saldos deudores de las subcuentas acreedoras han sido regularizados en el ejercicio siguiente, registrando el gasto correspondiente.

4.- La Empresa debe mejorar el control interno en materia de gestión de personal, determinando claramente los puestos con los que cuenta la Empresa e implementando sistemas que actualicen los datos del personal a su servicio.

5.- En lo expedientes de gestión de personal y de contratación debe dejarse constancia de todas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del proceso. La transparencia en la gestión contribuye a su mejora. Esto es particularmente importante en los contratos de patrocinio, cuya utilización debe estar fundada en necesidades reales de estrategia empresarial y la gestión del expediente, indudablemente, motivada y justificada.

6.- Sería conveniente que la Empresa contara con un registro histórico de proveedores, que sería muy eficaz para la gestión de la actividad.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA,
Fdo.: Pedro Luis González Reglero

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA,
Fdo.: María Luisa Álvarez-Quiñones Sanz



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

Desestimación por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León de la Propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 74, de 22 de febrero de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2012, rechazó la Propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 74, de 22 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Sanidad. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Sanidad:

Bajas:

- Moreno Saugar, María Victoria (Grupo Parlamentario Popular) 12-09-2012

Altas:

- Fernández Santiago, José Manuel (Grupo Parlamentario Popular) 12-09-2012

Asimismo se ordena la publicación de la composición actual de la Comisión Permanente Legislativa de Sanidad:

Presidente: MUÑOZ FERNÁNDEZ, Pedro (Grupo Parlamentario Popular)

Vicepresidente: REYERO FERNÁNDEZ, Fidentino (Grupo Parlamentario Popular)

Secretaria: MARTÍN CABRIA, María Sirina (Grupo Parlamentario Socialista)

Vocales de la Comisión:

AGUILAR SANTAMARÍA, Jesús María (Grupo Parlamentario Popular)

ÁLVAREZ-QUIÑONES SANZ, María Luisa (Grupo Parlamentario Popular)

BENITO BENÍTEZ DE LUGO, María Canto (Grupo Parlamentario Popular)

BLANCO LINARES, María Fernanda (Grupo Parlamentario Socialista)

CUESTA CÓFRECES, Rosa Isabel (Grupo Parlamentario Popular)

FERNÁNDEZ SANTIAGO, José Manuel (Grupo Parlamentario Popular)

GARCÍA BERMEJO, Jerónimo (Grupo Parlamentario Popular)

GONZÁLEZ SUÁREZ, José María (Grupo Parlamentario Mixto)

MARQUÉS SÁNCHEZ, María Ángela (Grupo Parlamentario Socialista)

MARTÍN JUÁREZ, María Mercedes (Grupo Parlamentario Socialista)



MUÑOZ EXPÓSITO, Francisco Javier (Grupo Parlamentario Socialista)

PALOMAR MORENO, Sonia (Grupo Parlamentario Popular)

RODERO GARCÍA, Fernando María (Grupo Parlamentario Socialista)

ROMERAL MARTÍN, María Soledad (Grupo Parlamentario Popular)

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

Cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Educación. Altas y Bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión Permanente Legislativa de Educación:

Bajas:

- Fernández Santiago, José Manuel (Grupo Parlamentario Popular) 12-09-2012

Altas:

- Moreno Saugar, María Victoria (Grupo Parlamentario Popular) 12-09-2012

Asimismo se ordena la publicación de la composición actual de la Comisión Permanente Legislativa de Educación:

Presidenta: BENITO BENÍTEZ DE LUGO, María Canto (Grupo Parlamentario Popular)

Vicepresidenta: BLANCO LLAMAS, María Isabel (Grupo Parlamentario Popular)

Secretaria: ULL LAITA, Leonisa (Grupo Parlamentario Socialista)

Vocales de la Comisión:

AGUDÍEZ CALVO, Ana María (Grupo Parlamentario Socialista)

ALONSO DÍEZ, Jorge Félix (Grupo Parlamentario Socialista)

BRAVO GOZALO, José María (Grupo Parlamentario Popular)

GARCÍA-PRIETO GÓMEZ, Francisco Javier (Grupo Parlamentario Popular)

HERNÁNDEZ MORÁN, Ana Isabel (Grupo Parlamentario Popular)

LÓPEZ MARTÍN, María Teresa (Grupo Parlamentario Socialista)

MARQUÉS SÁNCHEZ, María Ángela (Grupo Parlamentario Socialista)

MARTÍNEZ MAJO, Juan (Grupo Parlamentario Popular)

MORENO SAUGAR, María Victoria (Grupo Parlamentario Popular)

PABLOS ROMO, Fernando (Grupo Parlamentario Socialista)



PORRES ORTÚN, María Ángeles (Grupo Parlamentario Popular)

POZO GARCÍA, Purificación (Grupo Parlamentario Popular)

VALDERAS ALONSO, Alejandro (Grupo Parlamentario Mixto)

VILLANUEVA SUÁREZ, María Emilia (Grupo Parlamentario Popular)

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes